

Asociación Estratégica entre el Consejo de Europa y los Estados Unidos Mexicanos

Declaración Conjunta sobre una Asociación Estratégica entre el Consejo de Europa y los Estados Unidos Mexicanos

El Consejo de Europa y los Estados Unidos Mexicanos,

- Recordando la Resolución estatutaria (93)26 del Comité de Ministros del 14 de mayo de 1994 respecto al estatuto de Observador,
- Considerando la Resolución 1203 (1999) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa que otorga el estatuto de Observador al Congreso mexicano,
- Recordando la Decisión del Comité de Ministros del 12 de julio de 2006, adoptada en la reunión 971 de ministros delegados, respecto a la invitación a los Estados Unidos Mexicanos, como Estado Observador, a participar en las reuniones ordinarias de ministros delegados,
- Reconociendo que los Estados Unidos Mexicanos es signatario de ocho tratados del Consejo de Europa abiertos a Estados que no son miembros del Consejo de Europa,
- Considerando la activa participación de los Estados Unidos Mexicanos en dos acuerdos parciales ampliados, el Grupo de Cooperación para Combatir el Abuso y el Tráfico Ilícito de Drogas (Grupo Pompidou) y la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia),
- Reconociendo la constructiva participación de los Estados Unidos Mexicanos en diversos comités intergubernamentales, incluido el Comité de Asesores Jurídicos sobre el Derecho Internacional Público (CAHDI), el Comité Ad Hoc de Inteligencia Artificial (CAHAI) y el Comité Europeo para los Problemas Criminales (CDPC),
- Considerando la contribución de los Estados Unidos Mexicanos a la negociación de tratados relevantes del Consejo de Europa,
- Reconociendo el trabajo del Consejo de Europa en los últimos 70 años fijando los estándares más altos en derechos humanos, democracia y Estado de derecho en Europa,
- Considerando la contribución del Consejo de Europa en el desarrollo del derecho internacional mediante el establecimiento de normas globales más elevadas en materia de derechos humanos, democracia y Estado de derecho,

- Reconociendo también que el Consejo de Europa y los Estados Unidos Mexicanos tienen fuertes vínculos históricos y culturales, y comparten un conjunto de valores fundamentales y principios, incluyendo el compromiso con el multilateralismo y la promoción y protección de las normas más elevadas en materia de derechos humanos, democracia y Estado de derecho,
- Convencidos de la necesidad de intensificar el diálogo y la cooperación entre el Consejo de Europa y los Estados no miembros para promover intereses y valores compartidos,

El Consejo de Europa y los Estados Unidos Mexicanos,

- Deciden celebrar consultas técnicas y políticas de forma regular. Delegaciones de alto nivel del Consejo de Europa y de los Estados Unidos Mexicanos se reunirán regularmente para intercambiar puntos de vista respecto a temas de interés común y explorar áreas de cooperación en materia de derechos humanos, democracia y Estado de derecho,
- Deciden reforzar la cooperación entre el Consejo de Europa y los Estados Unidos Mexicanos, con miras a facilitar la ratificación por parte de los Estados Unidos Mexicanos de los tratados relevantes del Consejo de Europa, así como identificar áreas específicas en las que la implementación de proyectos de cooperación puedan contribuir a las acciones nacionales de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, democracia y Estado de derecho, conforme a los procedimientos establecidos por el Consejo de Europa y sujeto a la disponibilidad de fondos específicamente asignados para estos objetivos,
- Deciden trabajar conjuntamente para promover la entrada en vigor y plena implementación de los tratados pertinentes del Consejo de Europa, así como la adhesión de Estados no miembros, particularmente Estados de América Latina y el Caribe, a tratados pertinentes del Consejo de Europa,
- Coinciden en la importancia de la participación continua y activa de los Estados Unidos Mexicanos en las negociaciones de tratados pertinentes del Consejo de Europa, y subrayan que el Consejo de Europa puede motivar la participación de Estados observadores en futuras negociaciones de tratados pertinentes,
- Deciden iniciar procedimientos y consultas, según corresponda, para implementar la Declaración Conjunta.